



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 299 -MSS
Santiago de Surco, 27 DIC. 2007

El Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 036-2007-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1255, 1482, 1829, 1833 y 1834-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, los Memorándum Nros. 1653, 1709, 2111, 2138, 2140-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 010 y 011-2007-UPLA-MSS de la Unidad de Planeamiento, los Informes Nros. 801 y 1080-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la aprobación de los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como la modificación de la denominada Estructura Orgánica aprobada por Ordenanza N° 291-MSS modificada por Ordenanza N° 293-MSS, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida Ley;

Que, el Artículo 37° de la acotada norma establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". Asimismo, señala que "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Artículo 9° numerales 3) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal: aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y aprobar el cuadro de asignación de personal; concordante con párrafo primero del Artículo 40° que establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad de Santiago de Surco

299

Página N° 02 de la Ordenanza N°

-MSS

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Del mismo modo, define al Cuadro para Asignación de Personal – CAP, como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF; Asimismo el Artículo 34° del citado Decreto Supremo, señala que el ROF para el caso de las Municipalidades, se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal correspondiente;



Que, mediante Ordenanza N° 291-MSS publicada con fecha 11.08.2007, modificada por Ordenanza N° 293-MSS publicada con fecha 30.08.2007, se aprueba los Lineamientos de Política y Objetivos Generales Estratégicos, así como la Nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, mediante Resolución N° 283-2007-RASS y modificatoria, se conformó la Comisión de Trabajo para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro de Asignación de Personal, habiendo aprobado los proyectos correspondientes, conforme consta en el Acta de fecha 11.09.2007 y Memorándum N° 1619-2007-GM-MSS de fecha 14.09.2007 de la Gerencia Municipal;



Que, con Memorándum N° 1709-2007-GM-MSS de fecha 03.10.2007, la Gerencia Municipal señala que habiendo existido dudas respecto a las funciones que debe asumir la Subgerencia de Defensa Civil, a través del Oficio N° 81-2007-GM-MSS de fecha 12.09.2007 formularon consulta a la Dirección Regional de Defensa Civil – INDECI, quien a su vez mediante Oficio N° 4716-2007-INDECI 16.0.4 precisa que de acuerdo al Decreto Supremo N° 066-2007-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, se entiende que es la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Local la autorizada para ejecutar y administrar los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, entre otros la emisión del informe técnico, el certificado de seguridad, la supervisión de la actuación de los inspectores adscritos, etc. Asimismo precisa que si otro organismo del Gobierno Local asumiera estas funciones se estaría contraviniendo las normas establecidas en Defensa Civil;



Que, mediante el Informe N° 801-2007-OAJ-MSS de fecha 28.09.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, entre otras funciones asignadas, deben ser desempeñadas por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, no siendo procedente que sus funciones sean desempeñadas o refrendadas por otra autoridad del Gobierno Local, en concordancia con las normas señaladas, debiendo tomarse en cuenta para el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, con Memorándum N° 2111-2007-GM-MSS de fecha 17.12.2007, la Gerencia Municipal remite los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con las modificaciones sugeridas por las Comisiones de Regidores;



Que, asimismo, a través de los Memorándum Nros. 2138 y 2140-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal hace llegar los Informes Nros. 010 y 011-2007-UPLA-MSS de la Unidad de Planeamiento, mediante los cuales se adjunta el proyecto de Ordenanza que modifica el literal h) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 291-MSS modificada por la Ordenanza N° 293-MSS, que aprueban la Nueva Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de Santiago de





Municipalidad de Santiago de Surco

299

Página N° 03 de la Ordenanza N°

-MSS

Surco, en lo que respecta a la Gerencia de Desarrollo Urbano en la que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico e Inspecciones Básicas en Defensa Civil, deberá quedar como Sub Gerencia de Desarrollo Económico; así como, el proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal, con sus Exposiciones de Motivos respectivamente;

Que, con Informe N° 1080-2007-OAJ-MSS de fecha 26.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los proyectos propuestos del ROF y CAP respectivamente, se ajustan a los criterios de diseño y estructura de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobada mediante Ordenanza N° 291-MSS y su modificatoria Ordenanza N° 293-MSS; considerando los criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos; integrando las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo señala que, en su elaboración se ha teniendo en cuenta el principio de legalidad de las funciones, las cuales se encuentran plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas; así como los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a fin de cumplir con las funciones comprendidas en dicho marco legal, lo que se sustenta con el Informe Técnico emitido por la Unidad de Planeamiento con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por último concluye opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de Santiago de Surco, para cuyo efecto deberá remitirse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 036-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de conformidad con los Artículos 9° numerales 3), 8) y 32), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el literal h) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 291-MSS, modificada por la Ordenanza N° 293-MSS, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Organigrama conforme al Anexo 1 adjunto, referido a los Órganos de Línea dependientes de la Gerencia Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

- Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas.
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Fiscalización.
- Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).





Municipalidad de Santiago de Surco

299

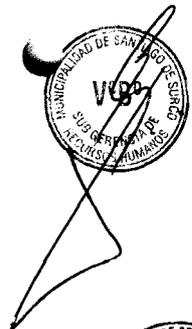
Pagina N° 04 de la Ordenanza N° -MSS

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunice y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
PEDRO PABLO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
JUAN MANUEL DEL MAJES RAMADAYRO
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram

